

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 1 de 21

1. Guatemala cuenta con condiciones de carácter estructural que no le permiten desarrollar acciones encaminadas a lograr alcanzar los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz, en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Estado.
2. La baja inversión pública se conjuga con la impunidad y la corrupción, manteniendo altas tasas de criminalidad en el país. En su mayoría, las instituciones públicas encargadas no pueden alcanzar los objetivos, funciones y atribuciones que les son conferidas por ley, la mayor cantidad de sus recursos se usan para mantener la planilla que les da vida, situación que está determinada por la escasez e insuficiencia de recursos, en detrimento de las inversiones que les permitan desarrollar nuevas capacidades para enfrentar los retos que en materia de seguridad y justicia persisten.
3. En cuanto al derecho a la vida, se encuentra que el Estado no ha tomado las medidas necesarias para evitar que las personas se encuentren sujetas a muertes violentas. Guatemala contabiliza más de 64000 víctimas en el período postguerra, lo que hace comparables los índices de homicidios con aquellos observados en el período del conflicto armado interno.^{1 2} La recurrencia de homicidios en el país es una grave disrupción del derecho a la vida, habiéndose registrado 6292 muertes violentas en 2008 y 5681 en 2011. Una problemática recurrente en esta materia es el sub-registro de los delitos contra la vida, la cual puede darse por ausencia de presencia del Estado en varias regiones del país y por la falta de estadísticas unificadas del sistema de justicia y seguridad³. Guatemala se encuentra entre los países más violentos del mundo.⁴ En 2011 se observó un leve retroceso en el número de

¹ Como se ha señalado por la Conferencia Episcopal de Guatemala “*La absoluta falta de respeto a la vida humana, fomentada en gran medida por la incapacidad del Estado para capturar, juzgar e imponer penas a los responsables de asesinatos, crea otro tipo de disfunciones sociales... La disolución del tejido social y de la confianza en las relaciones vecinales y civiles, son muestra clara del fracaso del Estado en su misión de fomentar el bien común y garantizar la vida de cada ciudadano.*” Carta pastoral de la Conferencia Episcopal de Guatemala “Construir en justicia inspirados por Dios”. Año 2011. Mimeo.

² Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. *Violencia en Guatemala. Panorama de la violencia delictiva en la post-guerra y factores de riesgo en estudio de victimización*. Primera edición. Enero 2012. Pág. 1.

³ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. *Violencia en Guatemala. Panorama de la violencia delictiva en la postguerra y factores de riesgo en estudio de victimización*. Página 5 y ss.

⁴ Se observa una tasa de homicidios de 46 por 100,000 habitantes en 2008 y 41.5 en 2010.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 2 de 21

muerres violentas. Este índice está directamente vinculado a la limitada asignación de recursos al sistema de justicia y seguridad⁵ en el país y a la problemática de impunidad recurrente, a lo que se suma una privatización de los servicios de seguridad.⁶ En cuanto a la pena de muerte, se reconoce la moratoria de facto de la aplicación de la pena de muerte y el incumplimiento estatal en regular lo relativo al indulto.⁷

4. En cuanto al derecho a la integridad personal, debe indicarse que la problemática de violación sexual es un grave problema en el país. Se reportan 4921 violaciones sexuales en 2010 versus 4103 en 2008⁸ presentando una tendencia ascendente. Por otra parte, es un asunto donde los problemas de registro estadístico son notables pues se encuentra una diferencia 1079% entre las cifras presentadas por la PNC⁹ frente a lo reportado por el MP. En otro aspecto, se puede observar que en la categoría de heridos por la violencia se encuentra que la PNC reportó 6960 en 2008 y 7452 en 2010, contrastando con 18110 en 2008 y 23531 en 2011 reportados por los BV¹⁰.
5. En cuanto al Derecho a la Identidad Personal, se encuentra una grave violación en contra de la niñez y juventud pues “(...) El RENAP¹¹ estima que el subregistro de

5 Las estimaciones de la Comisión para la Reforma Policial indican que la Policía Nacional Civil debería tener 40,000 agentes. Para 2010, el número de agentes policiales fue 20,000.

6 Para el 2008 se reportaban 120,000 agentes de seguridad privada versus 19,974 agentes de la Policía Nacional Civil.

⁷ Obligación derivada del artículo 6.4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del artículo 4.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La obligación de regularlo ha sido determinada por las siguientes sentencias: Corte IDH. **Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala**. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126 y Corte IDH. **Caso Raxcacó Reyes Vs. Guatemala**. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 133

8 Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. *Violencia en Guatemala. Panorama de la violencia delincriminal en la post-guerra y factores de riesgo en estudio de victimización*. Primera edición. Enero 2012. Pág. 26. Gráfica 7.2

9 Policía Nacional Civil.

10 Bomberos Voluntarios.

11 Registro Nacional de las Personas.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 3 de 21

nacimientos alcanza hasta el diez por ciento. De acuerdo con ese dato, los niños y niñas que en la actualidad carecen de identidad podrían ser hasta 600 mil (...)»¹² Esta problemática es agravada por las barreras legales¹³ y económicas¹⁴ para la inscripción extemporánea de niños y niñas.

6. En cuanto a la igualdad, el país muestra graves signos de una inequidad estructural, que se pueden apreciar en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales. En cuanto al derecho a la alimentación, Guatemala es el país de Latinoamérica con mayor índice de desnutrición crónica y cuarto a nivel mundial¹⁵ que afecta en un 62.5% a los niños y niñas indígenas.^{16 17} En cuanto al acceso a la tierra, Guatemala es el segundo país con mayor desigualdad de acceso a la tierra de todo el mundo, encontrándose que el 80% de las tierras cultivables están en manos de un 8% de agricultores comerciales y que un 92% de agricultores de subsistencia e infrasubsistencia sólo utilizan el 22% de la tierra.¹⁸ Relativo al derecho a la salud, se encuentra que el Estado no ha podido organizar un sistema nacional de salud, siendo un sistema fragmentado, inequitativo, excluyente y de carácter curativo. En cuanto a la mortalidad infantil, está disminuyendo pero no se alcanzará la Meta de los Objetivos del Milenio, además de encontrarse que dicho índice se concentra en el área rural en los departamentos con mayores índices de pobreza¹⁹, debiendo agregar que no se observan avances importantes en el derecho a la salud.²⁰ En cuanto

¹² Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Informe Situación de la Niñez y Adolescencia 2009-2010. 1a. Edición. Guatemala, 2011. Página 18.

¹³ Ley del Registro Nacional de las personas. Decreto 90-2005 del Congreso de la República. Artículo 76.

¹⁴ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado del Arzobispado. *Informe Situación de la Niñez y Adolescencia 2009-2010*. 1a. Edición. Guatemala, 2011. Página 19.

¹⁵ Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos. *Informe Situación de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales en Guatemala*. Guatemala, 2010. Mimeo. Página 13.

¹⁶ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. *Informe Situación de la Niñez y Adolescencia 2009-2010*. 1a. Edición. Guatemala, 2011. Página 42. Gráfica 13.

¹⁷ Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos. *Informe Situación de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales en Guatemala*. Guatemala, 2010. Página 14. Mimeo.

¹⁸ *Ibíd.*

¹⁹ *Ibíd.* Página 37.

²⁰ *Ibíd.* Página 41.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 4 de 21

al derecho a la vivienda digna, se encuentra que la estimación del déficit habitacional es superior a los 1.6 millones de casas. Se reconoce la aprobación de la nueva Ley de Vivienda²¹ lamentando la supresión de lo relativo al financiamiento de dicha ley que dificulta su efectividad. En cuanto a seguridad social ésta cubre a un 17% de la población general y su cobertura poblacional se encuentra en descenso, contrario al principio de progresividad que caracteriza a los DESC²² encontrándose aún departamentos del país que carecen de su cobertura básica.²³ En cuanto al goce de condiciones de trabajo equitativas, se encuentra que la brecha de ingresos de hombres y mujeres es del 41%, diferencia salarial que se acentúa en el área rural.²⁴ Relativo al derecho a la libertad de asociación sindical y libertad sindical se encuentra que sólo un 0.87% de la PEA está sindicalizada, pese a existir condiciones laborales inadecuadas. Sólo un 15% de los sindicatos son de naturaleza campesina.²⁵

7. Respecto al derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia, debe señalarse que a cuatro años de vigencia de la Ley contra el Femicidio pueden señalarse algunos avances significativos principalmente en cuanto a la sanción penal reflejada en el aumento estadístico de sentencias condenatorias en comparación con los primeros años de vigencia de la ley; sin embargo es evidente la falta de coordinación de políticas públicas y planes estratégicos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a pesar de la diversidad de instancias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el tema. Es necesario tomar acciones concretas contra las actitudes misóginas de los operadores de justicia que se observan desde la investigación y llegan hasta los órganos jurisdiccionales en los que se descalifica a la víctima o se justifica el actuar delictivo, lo que se traducen en casos que quedan en la impunidad. En cuanto a la problemática de falta de acceso a la justicia por

²¹ Decreto 9-2012 del Congreso de la República.

²² Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos. *Informe Situación de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales en Guatemala*. Guatemala, 2010. Mimeo. Página 72.

²³ *Ibíd.* Los departamentos de Petén, El Progreso y Santa Rosa carecen de cobertura del programa de Enfermedad y Maternidad.

²⁴ *Ibíd.* Página 87. Incluso en los salarios en la agricultura la diferencia salarial es del 25% desfavorable a la mujer.

²⁵ *Ibíd.* Página 94.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 5 de 21

parte de los pueblos indígenas la escasez de intérpretes judiciales que permitan el acceso en el propio idioma sigue siendo un factor de desigualdad.

8. En cuanto a la criminalización de la protesta social se encuentra que la problemática de agresiones hacia los pueblos indígenas persiste en particular vinculadas con *estados de excepción* encaminados a acallar las protestas sociales. Guatemala no tiene una ley vigente que regule los estados de excepción por lo que el Estado ha restringido derechos con una ley derogada²⁶, lo cual está prohibido expresamente y viola los artículos 4 del PIDCP y 27 de la CADH.
9. En cuanto a derechos políticos, debe resaltarse que el Estado de Guatemala ha intentado deslegitimar las consultas comunitarias realizadas por la población indígena y mestiza que ha efectuado 63 consultas en las que han votado 760872 personas, acudiendo a las urnas mediante procedimientos regulados en la legislación interna para manifestar en asuntos públicos.
10. En 2011 hubo alrededor de 50 agresiones²⁷ contra periodistas de Guatemala, en particular fuera de la capital; solo la mitad fue denunciada en la Unidad de Delitos contra Periodistas del MP. Amenazas anónimas, presiones de políticos y funcionarios públicos, intimidaciones de personajes vinculados con el crimen organizado e intentos de linchamiento conforman el registro de hechos. El MP apenas investigó 12 casos, cuyos resultados se desconocen, lo cual abona al desánimo entre periodistas. Por otro lado, en materia de libertad de expresión es necesario destacar que la acción persecutoria del MP continúa enfocándose en radios definidas como “piratas” por los grandes conglomerados mediáticos comerciales.
11. El Organismo Ejecutivo presentó una iniciativa para reformar la Ley de Acceso a la Información Pública²⁸ y así clasificar como “confidencial” la información militar y diplomática. Esto representa un obvio retroceso en la cultura de transparencia y

²⁶ Decreto 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, abrogado por el artículo 22 transitorio de la Constitución Política vigente, la cual regula en su artículo 139 establece que “(...) la Ley de Orden Público establecerá las medidas y facultades (...)” veintiséis años después dicha normativa no ha sido emitida.

²⁷ Este recuento es producto de un registro de las denuncias que periodistas han colocado en el muro del facebook de Sala de Redacción; las que han sido puestas en conocimiento del director de este medio, periodista Miguel Ángel González Moraga; y, de las que informaron empresas grandes y locales de medios.

²⁸ El 5 de abril de 2011.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 6 de 21

rendición de cuentas. En la práctica, la autoridad reguladora de la ley, el Procurador de los Derechos Humanos, ha mostrado poca disposición de velar efectivamente por el cumplimiento de la norma.

12. En cuanto a la prohibición de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, debe indicarse que persiste la sobrepoblación carcelaria, pues están reclusas 12681 personas; mientras que los complejos carcelarios tienen capacidad para 6492 reclusos.²⁹ El control intramuros de las cárceles sigue estando a cargo de “comités de orden” integrado por reclusos, lo que permite innumerables casos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes que no puede ser registrado por no existir autoridad dentro de las cárceles, incluyendo exacciones monetarias a los reclusos recién llegados y “cobros” por acceder a una cama, así como para evitar trabajos forzados³⁰ dentro de la cárcel. Además, se encuentra una problemática por las mujeres lactantes y de la niñez de cuatro años que convive con sus madres dentro de centros carcelarios. Se reconoce la aprobación de la *Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*,³¹ lamentando los retrasos en la implementación de dicho Mecanismo Nacional, que debería estar funcionando desde enero de 2011. A la fecha, su proceso de elección está estancado. La situación de los adolescentes privados de libertad³² también muestra problemas de sobrepoblación y tratos crueles inhumanos y degradantes, manifestado en la existencia de bartolinas, castigos corporales o psicológicos en contra de los adolescentes. En cuanto a los niños y niñas que conviven con sus madres en prisión, se encuentra que no existen lugares de recreación ni alimentación apropiada a su edad.

13. Atinente al derecho a la vida de la niñez y la juventud, se encuentra que acaecieron 494 muertes por arma de fuego y arma blanca durante el 2009 y 459 durante el 2010.³³ Este preocupante índice muestra un aspecto de la incontrolable violencia

²⁹ http://prensalibre.com/noticias/justicia/Presidios-urgen-complejos-carcelarios_0_622737935.html

consultada al 3 de marzo de 2012.

³⁰ Denominada en el argot carcelario como “talacha”.

³¹ Decreto 40-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

³² Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en Guatemala. *Adolescentes privados de libertad. Condiciones actuales, problemas estructurales y recomendaciones*. Guatemala, 2010. Mimeo.

³³ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. *Informe Situación de la Niñez y Adolescencia 2009-2010*. 1a. Edición. Guatemala, 2011. Página 42. Gráfica 26.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 7 de 21

que sufre la sociedad guatemalteca la que tiene efectos complejos sobre la población menor de 18 años, que se manifiestan no solo en la alta frecuencia de muertes violentas de adolescentes sino también en la acción del crimen organizado para involucrar a adolescentes en diversos delitos. Conforme lo afirmado por la CICIG³⁴, en 2009 el número de delitos denunciados en contra de personas menores de 18 años quedó sin resolución judicial en un 88% de los casos.³⁵

14. Respecto al derecho a la salud de la niñez y la juventud, la muerte materna de las niñas madres es una problemática permanente que se acentúa con el agravamiento de la tasa de embarazos en adolescentes. En 2009 se reportó 41529 embarazos en adolescentes en el rango de 10 a 19 años de edad, de un total de 206947 partos registrados, constituyendo un 20% del total.³⁶ Para 2010, se reportaron 45048 partos de adolescentes de 10 a 19 años, observándose un incremento en números absolutos de 3539 casos más, acentuándose en las áreas rurales e indígenas.³⁷ En cuanto a la desnutrición crónica, las cifras oficiales muestran que un 54.4% de los niños y niñas están fuera de la categoría normal en relación de la talla para su edad, el 45.6% con retardo en talla o con desnutrición crónica, dividido en un 32.9% de retardo en talla moderado y 12.7% de retardo en talla severo.³⁸ Los niños y niñas de madre de habla chortí, akateco e ixil presentaron las más altas prevalencias de desnutrición crónica.
15. La gratuidad en la matrícula escolar propició un aumento en la cobertura escolar en todos los niveles de educación. Este incremento no modificó la tendencia histórica sobre la menor matriculación en los niveles básico y diversificado respecto del porcentaje del nivel de educación primaria.³⁹
16. El trabajo infantil ha sido una práctica común en familias de comunidades campesinas, indígenas y no indígenas. Guatemala es el país de Centroamérica y el Caribe con más niñez trabajadora, encontrándose que 4 de cada 10 niños, niñas y adolescentes que laboran en algún tipo de actividad económica están por debajo de

³⁴ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.

³⁵ *Ibíd.* Página 27.

³⁶ *Ibíd.* Páginas 29 y ss.

³⁷ *Ibíd.* Página 34. Los departamentos con mayor cantidad de partos en adolescentes son Huehuetenango, Alta Verapaz y San Marcos.

³⁸ *Ibíd.* Página 40.

³⁹ *Ibíd.* Página 47 y ss.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 8 de 21

la edad mínima para laborar.⁴⁰ Hay 291,467 niños entre 10 y 15 años que participan en el mercado laboral. Dos tercios se emplean en labores agrícolas y son indígenas, un 26% son niñas trabajadoras. Su salario promedio es un 22% del salario mínimo y es más bajo en el comercio y la industria.⁴¹

17. Muchas familias guatemaltecas, incluyendo niños, niñas y adolescentes inmigraron por razones económicas hacia México y Estados Unidos. Muchas de ellas fueron deportadas. Para el bienio 2009-2010 fueron deportados 979 hombres y 118 mujeres menores de 18 años. La deportación supone la exposición de la niñez migrante a diferentes tipos de abusos como violencia física y verbal, la trata y explotación laboral en trabajos agrícolas, ventas callejeras, mendicidad y comercio sexual.⁴² En cuanto a la problemática de maltrato infantil y abuso sexual, durante el 2009, la red hospitalaria reportó 11000 casos de agresión sexual y 7000 casos de maltrato infantil.^{43 44} Ese mismo año el MP recibió 3615 denuncias de abusos en contra de la niñez, de las que 1540 fueron resueltas, 604 a través de acusación, de las que se obtuvieron 337 sentencias: 315 personas condenadas y 16 absueltas.

18. Se reconoce como un avance la *Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas*⁴⁵ y su reglamento que estableció la Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas que ha desarrollado acciones con un ritmo de trabajo afectado por la inestabilidad institucional. En el bienio 2009-2010 se reportan 665 delitos sexuales contra personas menores de edad en donde el 95% de los casos son niñas y adolescentes mujeres entre 12 y 17 años de edad. En el período abril 2009 a enero 2011 se estudiaron 63 procesos penales por violencia sexual, de los cuales sólo ha obtenido 6 sentencias: 2 condenatorias y 4 absolutorias.⁴⁶

19. Debe indicarse que no existen datos actualizados sobre discapacidad en la niñez y en los datos existentes se considera que existe subregistro, encontrándose que para

⁴⁰ *Ibíd.* Página 58.

⁴¹ Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 2011. Instituto Nacional de Estadística. Septiembre 2011.

⁴² *Ibíd.* Página 61.

⁴³ *Ibíd.* Página 67.

⁴⁴ Al igual que en otros indicadores se considera que existe subregistro de la información.

⁴⁵ Decreto 9-2009 del Congreso de la República.

⁴⁶ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Informe Situación de la Niñez y Adolescencia 2009-2010. 1a. Edición. Guatemala, 2011. Página 72.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 9 de 21

el 2005 se reportaron 24,850 niños y niñas con discapacidad. Se considera que el Estado no ha tomado las medidas necesarias para la inclusión de personas con discapacidad,⁴⁷ observándose falta de voluntad política.

20. Se reconoce la ratificación de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo*⁴⁸ así como de la *Ley de aprobación de la política nacional en discapacidad y plan de acción*⁴⁹ la cual no ha cambiado la situación de discriminación *de facto* de las personas con discapacidad. No se han adoptado las medidas normativas y/o administrativas que permita hacer ejecutar las obligaciones derivadas de dicha convención;⁵⁰ no se han derogado leyes, reglamentos, costumbres y prácticas discriminatorias; no se han adoptado medidas incluyentes;⁵¹ los órganos estatales no se han abstenido⁵² de tomar medidas discriminatorias en contra de las personas con discapacidad; no se ha ejercido la función rectora del Estado para que en las empresas privadas no haya discriminación en contra de las personas con discapacidad; no se ha emprendido la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal así como promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices.
21. Los Pueblos Indígenas siguen padeciendo la violación de sus derechos por las actividades como la minería, hidroeléctricas, petróleo y monocultivos, que atentan contra su sobrevivencia como pueblos indígenas, su identidad cultural, sus tierras, territorios y lugares sagrados. Guatemala, al ratificar el Convenio 169 de la OIT, asumió, entre otras, la obligación de consultar a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas

⁴⁷ Normativamente existe la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad y la Política Nacional en Discapacidad, con escaso efecto útil.

⁴⁸ Aprobada mediante Decreto 59-2008 del Congreso de la República.

⁴⁹ Decreto 16-2008 del Congreso de la República.

⁵⁰ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 4.1.a

⁵¹ No se registran medidas inclusivas para permitir el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos y privados, entre otros, la educación en todos sus niveles.

⁵² Pese a la vigencia de la Convención, las nuevas construcciones de edificios públicos y de transporte público siguen siendo discriminatorias *de facto* en contra de las personas con discapacidad. No hay planes de cada una de las instituciones que permita apreciar la adecuación a dichos estándares.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 10 de 21

susceptibles de afectarles directamente. Los Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben darle cumplimiento a tal derecho, quienes contrario a dicha obligación han favorecido y privilegiado a empresas mercantiles en clara violación a los Derechos de los Pueblos Indígenas. Frente a la destrucción y saqueo de los recursos naturales, los Pueblos Indígenas han adoptado medidas desde sus propias formas de organización social y amparados en la legislación Nacional e Internacional en materia de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.⁵³ Sin embargo, el Estado, a través de la Corte de Constitucionalidad, viola el derecho a la consulta declarándolas válidas pero “no vinculantes” y se continúa concesionando territorios Indígenas.

22. El Estado de Guatemala ha actuado en contra de las reivindicaciones legítimas e históricas de los Pueblos Indígenas a través de un sistema de justicia racista y excluyente, que criminaliza y persigue penalmente a lideresas y líderes que luchan por la defensa de la vida, el territorio y la Madre Tierra, acusándolos de diversos delitos.
23. Puede afirmarse que persisten las condiciones por las que el Estado afirmó en 2010:⁵⁴ “(...) no puede ocultar que desde su formación como Estado independiente hasta el presente, la discriminación hacia la población maya, garífuna y xinka continua vigente, en un imaginario nacional en el que prevalece la imagen de una sociedad blanca, integrada y homogénea que oculta una fuerte desigualdad.”
24. Los cargos por genocidio y delitos contra los deberes de humanidad que impulsan AJR⁵⁵ y CALDH⁵⁶ en el sistema jurídico guatemalteco, corresponden temporalmente al periodo de marzo de 1982 a agosto de 1983 y geográficamente se delimita en la región Ixil que comprende al departamento de Quiché.⁵⁷

⁵³ Medidas como el desarrollo de más de 60 consultas comunitarias de Buena Fe en territorios indígenas, en donde el resultado ha sido un rotundo rechazo a dichos proyectos.

⁵⁴ Documento de Naciones Unidas CERD/C/GTM/CO/12-13/Add.1 Información proporcionada por el Gobierno de Guatemala en relación con la aplicación de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Página 5. Párrafo 2.

⁵⁵ Asociación Justicia y Reconciliación.

⁵⁶ Centro de Acción Legal en Derechos Humanos.

⁵⁷ A nivel nacional la CEH reportó 626 masacres cometidas por las fuerzas armadas del Estado, de las cuales el 64% se cometió en 18 meses que van de junio 1981 a diciembre de 1982. De estos, 9 meses correspondieron al período de gobierno de facto de José Efraín Ríos Montt.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 11 de 21

25. En relación a las masacres ocurridas en la región ixil, la CEH reportó que el mayor número, 15 de 32,⁵⁸ ocurrieron en los meses de febrero a mayo de 1982, período que queda comprendido casi en su totalidad dentro de la temporalidad de investigación de caso por genocidio y delitos contra los deberes de humanidad que se impulsan actualmente. En la causa identificada como C-01076-2011-00015 Of. 6° se identificó 76 casos, de los cuales 11 son masacres 59 y 65 casos de muerte de 1 a 4 personas. A pesar de que existe un caso por genocidio donde se imputó y se ligó a proceso al General José Efraín Ríos Montt y otros militares, los hechos que se imputan son una mínima parte de todas las violaciones documentadas y reportadas por la CEH.⁶⁰ Una eventual sentencia condenatoria por genocidio y delitos de lesa humanidad contra el General José Efraín Ríos Montt, sería simbólica. Además, para estos casos la justicia es escasa, como indicó la Fiscal General en su momento: *“todavía contamos con los dedos de las manos los casos donde hay sentencias, son sentencias emblemáticas, como el caso de las Dos Erres, el caso de el Jute y otros, pero son muy pocas dada la magnitud de las violaciones a los Derechos Humanos durante la guerra.”*⁶¹
26. En materia penal, la legislación establece diversos recursos que inician desde una reposición y termina con la casación que en su conjunto llamamos recursos ordinarios. Sin embargo, existen recursos extraordinarios que en la práctica se utilizan para retardar el proceso, bajo la excusa que se está violentando un derecho constitucional. Bajo estos dos bloques de garantía, los defensores utilizan a su antojo estos recursos con fines dilatorios.
27. La ley de acceso a la información pública, no opera como se esperaba en casos graves, pues los encargados del MINDEF han sido categóricos en múltiples ocasiones en negar la información que conlleve a dar con los responsables de tales crímenes, según la cadena de mando.⁶²

⁵⁸ Masacres ocurridas entre marzo de 1980 y noviembre de 1982.

⁵⁹ El término de masacre se utilizó para aquellas muertes colectiva donde murieron 5 o más personas.

⁶⁰ Comisión de Esclarecimiento Histórico.

⁶¹ Entrevista de Claudia Paz y Paz, CASOS RESUELTOS DE DERECHOS HUMANOS SE CUENTAN CON DEDOS DE LAS MANOS, la hora, 13 diciembre de 2011.

⁶² Aunado a ello, ante la eventual posibilidad de juzgamiento de los responsables de genocidio en Guatemala, en el Congreso de la República se ha realizado una serie de cabildos para impulsar normas que puedan favorecer a los responsables de violaciones a los Derechos Humanos durante la guerra interna. Tal es el caso del intento de impulsar la iniciativa de ley 3711 que favorecería a los reos de más de 80 años. Así mismo se

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 12 de 21

28. Las declaraciones públicas del Presidente de la República en la que niega el genocidio guatemalteco es un grave error, ya que en primer lugar esta extralimitándose en sus funciones e interviniendo en asuntos que corresponden estrictamente al OJ.⁶³ A esto se suma la declaración del Secretario de la Paz,⁶⁴ quien afirma que le “indigna que se afirme que en Guatemala hubo genocidio”.
29. Con el inicio de los casos por genocidio, desaparición forzada, entre otros, la Fiscalía por Violaciones a los Derechos Humanos ha quedado corta en cuanto a proporcionar atención a los miles de casos por violaciones a los derechos humanos durante la guerra; por lo que es de vital importancia dotarla con mayores recursos humanos y financiero.
30. Existe una propuesta de reforma constitucional que pretende mejorar la independencia judicial, pero no garantiza la independencia funcional y económica; asignación financiera adecuada; separación de las funciones judiciales y administrativas; el sistema de carrera judicial; mecanismos objetivos para evaluación del desempeño; un sistema disciplinario independiente y capaz de sancionar a los jueces; y la incorporación del pluralismo jurídico.
31. Se reconoce la aprobación por parte del Estado de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*⁶⁵ y su protocolo facultativo⁶⁶, así como del *Estatuto de Roma*.⁶⁷ Se reitera la **necesidad de la ratificación** de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* y la *aceptación del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial*. Asimismo es imperativa

ha intentado de pasar como de urgencia nacional la iniciativa 4382 que pretende restringir el acceso a la información militar.

⁶³ Hecho que constituye una violación de las obligaciones estatales provenientes de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948.

⁶⁴ Antonio Arenales Forno. Véase <http://www.elperiodico.com.gt/es/20120226/pais/208597/?tpl=67131> consultada al 4 de marzo de 2012.

⁶⁵ Decreto 59-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

⁶⁶ 7 de abril de 2009.

⁶⁷ Decreto 3-2012 del Congreso de la República.



la emisión de la legislación de implementación indispensable para la vigencia plena del Estatuto de Roma por los significativos impactos que tiene en el ámbito constitucional, penal y procesal penal.^{68 69}

32. En el período de estudio no se encuentra avances en la vigencia y aplicación de los derechos de los pueblos indígenas. En 2009 fueron presentadas dos iniciativas⁷⁰ que no fueron discutidas dentro del Congreso ni consultadas con los pueblos indígenas, en violación de lo establecido por los artículos 6.1 y 6.2 del Convenio 169 OIT. Además, el entonces Presidente de la República, a través del MINTRAB⁷¹ presentó un “*reglamento*” que fue ampliamente rechazado en forma pública por sectores académicos y sociales; fue impugnado y declarado inconstitucional.⁷²
33. La Política Nacional de Derechos Humanos fue aprobada mediante Acuerdo gubernativo 552-2007; sin embargo, el Plan de acción nacional sobre derechos humanos no ha sido aprobado.⁷³ El efecto útil de ambos instrumentos es escaso.
34. En cuanto a la discriminación *de jure*⁷⁴ de los pueblos indígenas, el Estado de Guatemala ha persistido en omitir la legislación ordinaria para pueblos indígenas ordenada por su Constitución Política de la República,⁷⁵ sumando ya veintiséis años de incumplimiento de ese deber y menos lo ha hecho respecto a lo ordenado internacionalmente. Sumado a ello, debe indicarse que el Estado no ha avanzado con la aprobación de las leyes informadas ante el CERD.⁷⁶ En cuanto a la

68 Pese al monismo jurídico prevaleciente en el ámbito nacional, los impactos de la aprobación del Estatuto de Roma hacen imperativa la adopción de una legislación de implementación.

69 Recomendación contenida en documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 20, párrafo 89.1

70 Ley General de Pueblos Indígenas y Ley de Consulta Comunitaria.

71 Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

72 Expediente 1072-2011 de la Corte de Constitucionalidad; sentencia dictada el 24 de noviembre de 2011.

73 Recomendación contenida en documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 20, párrafo 89.4

74 Recomendación contenida en documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 20, párrafo 89.7

75 Véase artículo 66 al 70 de la Constitución Política de la República de Guatemala. El artículo 70 manda a emitir la legislación de desarrollo de los derechos establecidos en los artículos 66 al 69.

76 Iniciativas: Ley del Programa Nacional de Resarcimiento (Iniciativa 3551-2006), Ley de lugares sagrados de los pueblos indígenas (Iniciativa 3835-2008), Ley de jurisdicción indígena (Iniciativa 3946-2008), Ley general sobre derechos de los Pueblos Indígenas (Iniciativa 4047-2009), Ley de medios de comunicación

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 14 de 21

discriminación *de facto*, ésta ha continuado imperando en el país, lo que se puede apreciar en los indicadores estadísticos vertidos en este documento.

35. Las medidas previstas en los Acuerdos de Paz,⁷⁷ en particular el Acuerdo de identidad y derechos de los pueblos indígenas no han sido cumplidas.
36. En cuanto a la modificación de los códigos civil y penal⁷⁸ en el período 2008-2011 no surgieron iniciativas que permitan su adaptación a las normas internacionales de derechos humanos sobre discriminación racial y cuestiones de género.
37. Relativo a la ley de compensación a víctimas de discriminación racial⁷⁹ no se registra iniciativa alguna. En cuanto a la ley de tipificación penal de la discriminación basada en el origen social y el odio entre razas y los actos de violencia contra los indígenas⁸⁰ no se ha emitido normativa alguna que adecue el ordenamiento jurídico interno a los estándares internacionales. Sigue vigente el artículo 202 *bis* del Código Penal.⁸¹
38. En cuanto al derecho de los pueblos indígenas a ser escuchados antes de que sus territorios tradicionales sean destinados a la explotación⁸², el Estado ha ignorado las 57 consultas comunitarias realizadas con base a la legislación vigente en el país pero desautorizada por los fallos reiterados del órgano constitucional que ha indicado que las consultas son válidas pero “no vinculantes”.

comunitaria (Iniciativa 4087-2009), referidos por el propio Estado en el Documento de la Organización de Naciones Unidas CERD/C/GTM/CO/12-13/Add.1, página 5 y ss., párrafo II.A.7.

77 Recomendación contenida en documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 20, párrafo 89.8

78 Recomendación contenida en documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 20, párrafo 89.9

79 Recomendación contenida en documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 20, párrafo 89.10

80 Recomendación contenida en documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 21, párrafo 89.11

81 Tipifica el delito de Discriminación; Decreto 57-2002 del Congreso de la República de Guatemala. No se registran iniciativas posteriores.

82 Recomendación contenida en documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 21, párrafo 89.12

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 15 de 21

39. En cuanto a la situación de la niñez indígena,⁸³ su situación no ha mejorado sustancialmente y sigue observándose el trabajo infantil y los factores que dificultan el acceso a la educación y los servicios de salud.
40. Respecto de la moratoria *de facto* de la pena de muerte debe indicarse que se han aplicado parcialmente los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,⁸⁴ pues no se han tomado medidas para legislar el indulto y se ha promovido en el Congreso una iniciativa para extenderla y denunciar la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Se recomienda la ratificación del *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte*.
41. En cuanto a la aplicación de la *Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer*⁸⁵, ha sido realizada parcialmente por escasez de fondos asignados para su cumplimiento, en especial a la asistencia legal gratuita. A cuatro años de la Implementación de la *Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer* pueden señalarse algunos avances significativos; principalmente en cuanto a la sanción penal reflejada en el aumento estadístico de sentencias condenatorias en comparación con los primeros años de vigencia de la ley; sin embargo es evidente la falta de coordinación de políticas públicas y planes estratégicos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a pesar de la diversidad de instancias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el tema que pudiesen constituirse en factores de cambio. Es necesario tomar acciones concretas contra la frecuente corrupción y actitudes misóginas de los administradores de justicia, prácticas que se ven enraizadas desde la investigación y que son arrastradas hasta los órganos jurisdiccionales en los que se evidencia la descalificación de la víctima o bien la justificación del actuar delictivo, circunstancias que se traducen en casos que aún hoy en día quedan en la impunidad, escudados en la “independencia judicial”. Asimismo, es indispensable una mejor dotación financiera a los órganos encargados de la aplicación de esta ley.

83 Recomendación contenida en documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 21, párrafo 89.13

84 Véase Corte IDH. Caso Raxcacó Reyes Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 133 y Corte IDH. Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126

85 Recomendación contenida en documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 21, párrafo 89.15

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 16 de 21

42. La participación de la mujer indígena en los procesos de adopción de decisiones⁸⁶ sigue siendo limitada por múltiples razones y constituyen la muestra más severa de discriminación *de facto* en Guatemala. En el Congreso de la República de 158 diputaciones sólo dos⁸⁷ son ocupadas por mujeres indígenas, por lo que se recomienda la adopción de medidas especiales para remediar esta situación.
43. En cuanto a la adopción de medidas para luchar contra el linchamiento⁸⁸ debe indicarse que se observa un aumento del número de linchamientos en el período 2008-2011 pasando de 131 casos a 294 casos anuales, por lo que es imperativo que el Estado actúe contra esos hechos criminales.⁸⁹
44. En cuando a la adopción de medidas eficaces⁹⁰ para proteger a los defensores de derechos humanos, debe indicarse que según la UDEFEGUA⁹¹, 2011 fue el año más violento en contra de defensores y defensoras de derechos humanos; se registraron 409 hechos. Las agresiones fueron cometidas en contra de 100 defensoras de derechos humanos lo que representa el 24% de casos, 294 defensores correspondientes al 72% de los registros, y el 4% fueron orientados en contra de instituciones. En relación a 2010 se evidencia un aumento de casos registrados de 33%. Durante el gobierno de Álvaro Colom se registraron 1286 agresiones⁹² y eso contrasta con las 825 del gobierno de Oscar Berger⁹³ y las 380 del gobierno de Alfonso Portillo⁹⁴. El agravamiento de la situación de defensores y defensoras de derechos humanos está directamente relacionado a la ausencia de atención a los

86 *Ibídem.*

87 Diputadas Beatriz Concepción Canastuj Canastuj y Elza Leonora Cu Isem.

88 Recomendación contenida en documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 22, párrafo 89.16

89 Procuraduría de los Derechos Humanos. Muerte violenta por linchamientos, casos y víctimas año 2011. Mimeo.

90 Recomendación contenida en documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 22, párrafo 89.18 a 89.19 y 89.23.

91 Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.

92 Período de 2008 a 2011.

93 Período de 2004 a 2008.

94 Período de 2000 a 2004.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 17 de 21

conflictos de tierra y la política represiva en contra de las comunidades que objetan el uso de sus recursos sin consulta previa. El mal manejo de la conflictividad social llevó al gobierno de Colom a utilizar los Estados de excepción como mecanismo de control social, agravando la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en la región.

45. Un programa nacional de protección de defensoras y defensores de derechos humanos aún no ha sido creado por el Estado, la respuesta sigue siendo policial e irregular y para algunos que acceden a mecanismos internacionales de protección. La Instancia de Análisis de Ataques a Defensores de Derechos Humanos creado por el MINGOB, ha sido debilitada en su accionar, ya que no es atendida por personas que representen el más alto nivel de dicho Ministerio.⁹⁵ No se ha aprobado la ley para la protección de las defensoras y defensores de los derechos humanos.
46. Con respecto al aumento de la dotación policial y mejora de la capacidad del MP, es importante resaltar que existe una escasa inversión en la PNC. Sin financiamiento adecuado es imposible mejorar cuantitativa y cualitativamente la PNC.^{96 97} En cuanto a la capacidad de la Fiscalía, fue nombrada la Dra. Claudia Paz y Paz como Fiscal General de la República, siendo la primera mujer en ocupar tal cargo, y se observa mejora en dicha capacidad.⁹⁸ Sin embargo, hace falta una mejor dotación de recursos financieros al MP. En cuanto a los sectores seguridad y justicia, se encuentra que en el período analizado 2008-2010 el presupuesto que se asignó no alcanza en su conjunto el 2% en relación al Producto Interno Bruto, en tanto existen países vecinos que sólo en materia de justicia asignan un monto que supera el 1.3% en relación al PIB. Asimismo, se observa con preocupación que el Gobierno ha recurrido al Ejército en vez de aumentar la dotación policial, lo cual aumenta riesgos, pues dicha institución no fue creada para hacerse cargo de la seguridad ciudadana ni ha sido entrenada para tal propósito.

⁹⁵ Ver en Anexo los siguientes Informes: La Criminalización de los Defensores, La Violación de los Derechos Humanos en el Valle del Polochic, “Soy Defensor/a: Informe Anual de Situación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, 2011.”

⁹⁶ Comisión de Reforma Policial. Informe de situación de la reforma policial. Guatemala, 2011.

⁹⁷ A 2010 se encuentra una relación de un agente de Policía Nacional Civil por cada 622 habitantes. Véase en anexo Datos presupuestarios y estadísticos de seguridad y justicia.

⁹⁸ Recomendación 25 contenida en documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 22, párrafo 89.23, formulada por Japón.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 18 de 21

47. El Estado no ha dado muestras de avanzar en cuanto a “*Crear un entorno en que un juez pueda adoptar una decisión justa y adecuada sin temor a ser intimidado*”, ni “*Reforzar la protección policial de los jueces, los investigadores y los testigos*”. La anterior aseveración se sustenta en el hecho que los asesinatos, las amenazas, hostigamientos e intimidaciones contra operadores de justicia han sido constantes en Guatemala, siendo su objetivo principal el buscar obstruir la justicia y hacer prevalecer la impunidad. Para ilustrar la violencia descrita, se reseñan algunos de esos casos (2008 a 2011): (1) El 8 de mayo de 2008 fue asesinado José Vidal Barrillas Monzón, Presidente de la Sala Undécima de Apelaciones con sede en el departamento de Retalhuleu.⁹⁹ (2) El 20 de mayo de 2008 fue asesinado el fiscal distrital de Chiquimula, Rudy Rocaél Pineda.¹⁰⁰ (3) El 14 de julio de 2008 fue asesinado el auxiliar fiscal Juan Carlos Martínez.¹⁰¹ (4) El 30 de octubre de 2009 fue asesinado el auxiliar judicial Mark Weminton Monzón, quien tenía a su cargo el expediente del caso Rosenberg¹⁰² en el Juzgado Décimo de Primera Instancia del Ramo Penal.¹⁰³ (5) En el caso anterior, la titular de ese juzgado, Verónica Galicia

99 El magistrado tenía a su cargo casos complejos relacionados con la acción de propietarios de fincas contra campesinos, incluyendo el asesinato de tres campesinos, la desaparición de una persona y hechos de violencia entre campesinos y fuerzas de seguridad. Fundación Myrna Mack “*Reactivación de la Violencia contra Operadores de Justicia en Guatemala*”. Guatemala octubre 2008. Mimeo.

100 Este fiscal tenía a su cargo procesos vinculados con delincuencia organizada y casos que implicaban algún tipo de comportamiento delincencial por parte de agentes policiales. Fundación Myrna Mack, “*Reactivación de la Violencia contra Operadores de Justicia en Guatemala*”. Guatemala octubre 2008.

101 Este fiscal tenía a su cargo la investigación del asesinato de tres diputados salvadoreños al Parlamento Centroamericano y su piloto, hecho ocurrido en febrero de 2007. Además, investigaba el asesinato del comisario Víctor Rivera, ex jefe de la Unidad contra Secuestros y Extorsiones de la Policía Nacional Civil, ocurrido el 7 de abril de 2008. Fundación Myrna Mack, “*Reactivación de la Violencia contra Operadores de Justicia en Guatemala*”. Guatemala octubre 2008.

102 El 10 de mayo de 2009, el abogado Rodrigo Rosenberg Marzano fue asesinado en la ciudad de Guatemala por sicarios. Al día siguiente de su muerte, circuló un video donde él aparecía sindicando como responsables de su muerte al Presidente de la República, a la esposa de éste, al Secretario Privado de la Presidencia y a un empresario. Posteriormente, la investigación efectuada por la CICIG arrojaría como hallazgo que el propio Rosenberg planeó su muerte, habiendo solicitado ayuda de sus primos para la contratación de los sicarios. A la fecha, los primos de Rosenberg se encuentran pendientes de un proceso penal en su contra.

¹⁰³ Asesinan a Oficial que llevaba el Caso Rosenberg, nota publicada en *el Periódico*, 31 de octubre de 2009. Información corroborada por la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 19 de 21

denunció que circularon en las inmediaciones de su residencia dos individuos en un vehículo con vidrios polarizados.¹⁰⁴ (6) El titular del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal denunció haber recibido amenazas de muerte, vía telefónica, al inicio de una diligencia en el proceso de extradición del expresidente Alfonso Portillo.¹⁰⁵ (7) El 2 de agosto de 2009 fue asesinada Flor de María Gil Ovalle, Jueza Undécima de Trabajo y Previsión Social.¹⁰⁶ (7) El 7 de marzo de 2010 fue allanada la sede de la Asociación de Jueces y Magistrados del OJ, ubicada en el 16° nivel de la Torre de Tribunales, donde sustrajeron documentos y una computadora.¹⁰⁷ (8) El 21 de abril de 2010, desde un vehículo en marcha, atacaron a tiros la sede del Tribunal Segundo de Sentencia Penal de Mixco, mientras en el interior se desarrollaba una audiencia.¹⁰⁸ (9) El 7 de junio de 2010 fue asesinado el agente fiscal Rufino Velásquez. Las autoridades vincularon el hecho a una reciente sentencia contra la banda Los Pitágoras.¹⁰⁹ (10) En mayo de 2011 fue secuestrado y asesinado Allan Stowlinsky Vidaurre, auxiliar fiscal que se desempeñaba en la Fiscalía Distrital de Cobán, Alta Verapaz; quien fue descuartizado y decapitado.¹¹⁰ A pesar del recrudecimiento de la problemática, la respuesta institucional por parte del Estado frente al fenómeno de la violencia en contra de los operadores de justicia es exigua y endeble. Por un lado, la seguridad de magistrados, jueces y fiscales, continúa siendo extremadamente precaria; y por el otro, el MP a través de la Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia de la Fiscalía de Derechos Humanos, no ha logrado mejorar sus resultados en la investigación y persecución de estos graves hechos. Las medidas tomadas para paliar la situación son de carácter aislado y no responden a una política global y planificada. Se puede afirmar que a la fecha no se

¹⁰⁴ Espían a jueza del Caso Rosenberg, nota publicada en *La Hora*, 22 de marzo de 2010. Información corroborada por la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial.

¹⁰⁵ Juez denuncia amenazas de muerte en la audiencia sobre la extradición de Portillo, nota publicada en *Publímetro*, 17 de marzo 2010. Información corroborada por la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial.

¹⁰⁶ En zona 9, asesinan a jueza de juzgado de trabajo, nota publicada en *La Hora*, 3 de agosto 2009

¹⁰⁷ Información proporcionada por la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial.

¹⁰⁸ Atacan juzgado de Mixco, nota publicada en *elPeriódico*, 22 abril 2010.

¹⁰⁹ Matan a fiscal en Quetzaltenango, nota publicada en *Prensa Libre*, 8 junio de 2010.

¹¹⁰ Nota publicada en *elPeriódico*, 27 de mayo 2011.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 20 de 21

ha realizado un estudio serio de la situación de amenazas, hostigamiento, intimidación y violencia hacia operadores de justicia, con datos oficiales y confiables, que pudiera identificar a los grupos más vulnerables, determinar las modalidades de intimidación más frecuentes, establecer la identidad de los posibles autores, y profundizar sobre las causas que originan estos actos violentos.

48. En cuanto a garantizar la investigación efectiva e independiente de las denuncias contra miembros de las fuerzas de seguridad por actos de tortura y ejecuciones extrajudiciales se encuentra un escaso registro e investigación de la tortura.¹¹¹
49. Relativo a la lucha contra la corrupción¹¹² debe resaltarse que el Estado no ha cumplido con sus obligaciones normativas provenientes de la Convención de Naciones Unidas e Interamericana contra la Corrupción. Es indispensable que se legisle los delitos ordenados por dichas convenciones.
50. Se encuentra que pocos indígenas tienen acceso a la efectiva participación pública y política¹¹³. Sólo 14¹¹⁴ de 158 diputados al Congreso de la República son indígenas, 1¹¹⁵ de 14 ministros de Estado; ninguno de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Constitucionalidad son indígenas, por lo que deben adoptarse medidas especiales¹¹⁶ para asegurar la igualdad efectiva.

¹¹¹ Documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38, página 23. Recomendaciones 28 y 29 formuladas por Canadá y Austria, respectivamente.

¹¹² Documento de la Organización de Naciones Unidas A/HRC/8/38, página 23. recomendación 33 formulada por Estados Unidos de América.

¹¹³ Documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38, página 24. Recomendación 37, formulada por Jordania.

¹¹⁴ Diputados Edgar Ajcip Tepeu, Felipe Jesús Cal Lem, Leonardo Camey Curup, Beatriz Concepción Canastuj, Juan Armando Chun Chanchavac, José Alfredo Cojti Chiroy, Elza Leonora Cu Isem, Amílcar de Jesús Pop Ac, Eduardo Genis Quej Chen, Haroldo Eric Quej Chen, Jimmy Ronald Ren Ixcamparij, Julián Tesucún Tesucún, Julio César Xicay Poz, Flavio José Yojcom García.

¹¹⁵ Licenciado Carlos Batzín, Ministro de Cultura y Deportes.

¹¹⁶ Véase Recomendación General No. 32 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial CERD/C/GC/32.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



Coalición *Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012*

Página 21 de 21

51. Referente a la enmienda de la ley de radiodifusión,¹¹⁷ dicha enmienda no se ha realizado impidiendo el acceso de los pueblos indígenas a los medios. Es indispensable que se legisle esta materia.

¹¹⁷ Documento de Naciones Unidas A/HRC/8/38. Página 24. Recomendación 38.